

**2913-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º 2839-DRPP-2021 de las diecisiete horas con seis minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido FRENTE AMPLIO, que la estructura del cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de acreditación un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, pues no constaban en el expediente del partido político las cartas de aceptación de Oldin Quirós González, cédula de identidad n.º 603180857; Luz María Godínez Méndez, cédula de identidad n.º 105210169; Ángel Adrián Agüero Cordero, cédula de identidad n.º 117950972 e Iliett Barboza Gamboa, cédula de identidad n.º 103950019, nombrados en ausencia en esos cargos en la asamblea celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, razón por la cual se le solicitó a la agrupación política aportar las respectivas cartas de aceptación, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

Ahora bien, el día veinticuatro de agosto del año en curso, se recibió en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Pérez Zeledón, la carta de aceptación original del señor Quirós González, la cual cumple con los requisitos legales establecidos para su eficacia.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias advertidas en el auto de cita, fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido Frente Amplio en el cantón de marras, quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTON PEREZ ZELEDON**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105210169	LUZ MARIA GODINEZ MENDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117950972	ANGEL ADRIAN AGUERO CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
103950019	ILIETT BARBOZA GAMBOA	TESORERO PROPIETARIO
113760389	JORGE ARTURO MORALES PIEDRA	PRESIDENTE SUPLENTE
111140493	ANDREA HERRERA CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE

104040052 ALBERTO FONSECA UREÑA TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900920235	GUADALUPE BARRANTES CHAVARRIA	FISCAL PROPIETARIO
117120970	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ BONILLA	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104040052	ALBERTO FONSECA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111140493	ANDREA HERRERA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114770155	ANDRES ARIEL ROBLES BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304730353	ESTEFANNY PAMELA BONILLA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>603180857</b>	<b>OLDIN QUIROS GONZALEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
114840306	ANA GLADYS PIEDRA VASQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
115630702	MARCELO CHINCHILLA SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** Persisten las inconsistencias señaladas en el auto n.º 2839-DRPP-2021, con respecto a las cartas de aceptación pendientes de Luz María Godínez Méndez, Ángel Adrián Agüero Cordero e Iliett Barboza Gamboa. El partido político deberá presentar las cartas de aceptación (originales) firmadas por dichas personas, en las que conste su consentimiento sobre su designación como delegados territoriales suplentes, de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar tres delegados territoriales suplentes. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, las designaciones por realizar, deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución n.º n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Frente Amplio, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales

propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/ach

C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: 14297, 12817, 13557 / 14011, 14819, 12514 / 14293, 12818 / 17244, 16580-2021